



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar pruebas selectivas para contratar personal laboral temporal, con sujeción a las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES DE NATACIÓN A TIEMPO PARCIAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal de tres puestos de monitores de natación para desarrollar el programa de los Cursos de Natación durante la temporada de verano 2019 en Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, mediante contrato laboral a tiempo parcial, cuya duración se extenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

2. JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada laboral será a tiempo parcial, el horario será flexible adaptándose a las necesidades del servicio y de las actividades deportivas a realizar los fines de semana y días festivos.

3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir, al momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico, que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que solicita.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- f) Estar en posesión del **Título de Monitor de Natación** expedido por la Federación Española de Natación o por la Junta de Extremadura.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo presentación de instancias; mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y durante el desarrollo del trabajo hasta la extinción del contrato.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en la forma en que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el **día 22 hasta el 29 de mayo de 2019.**

A la solicitud se acompañarán los méritos que alegue el solicitante, a efectos de su baremación por la Comisión de Selección, en lo referente a estudios, cursos y experiencia profesional, de acuerdo con la base 7ª de esta convocatoria, siendo indispensable acompañar el **Programa o Proyecto de los Cursos de Natación** destinados a la iniciación y perfeccionamiento para todas las edades, a desarrollar en Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, en el período de julio a agosto de 2019. Deberá ser presentado mecanografiado, **con un máximo de 10 folios**. No se aceptarán trabajos grabados en Cds o DVD. El Programa deberá contener los siguientes apartados:

- Objetivos enfocados a los cursos de iniciación y perfeccionamiento para todas las edades y para personas con discapacidad física y psíquica.
- Contenidos.
- Actividades de enseñanza y aprendizaje, y las adaptadas a niños con discapacidades.
- Temporalización.
- Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Quienes aparezcan como excluidos dispondrán de dos días hábiles para subsanar los defectos de su solicitud. Finalmente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la Comisión de Selección y el lugar, fecha y hora prevista para la realización de la correspondiente prueba.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

Se formalizarán contrato temporal a tiempo parcial, cuya duración se extenderá desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.

En las contrataciones que se realicen, se establecerá un periodo de prueba de 15 días hábiles.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Las personas seleccionadas y contratadas deberán desarrollar el programa deportivo presentado, y aquellas otras tareas relacionadas con el mismo y que se consideren necesarias para atender la demanda de los cursos de natación de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección que se clasificará en la categoría que en atención a la clasificación del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda, constituida por tres miembros, designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. Podrá actuar como observador una persona nombrada por el Comité de Empresa.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

7. SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición.

La fase de oposición consistirá en realizar una exposición de su programa, pudiendo cualquier miembro de la Comisión efectuar preguntas o requerirles para aclaraciones y explicaciones sobre algún punto del citado proyecto.

Una vez realizada la fase anterior, la Comisión procederá a la valoración de los méritos acreditados por los propios aspirantes.

a) Oposición.

El Programa o Proyecto de los Cursos de Natación a desarrollar en el período citado, deberá contener los apartados a los que se refiere la cláusula 4ª de estas bases.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Su exposición y defensa se calificará de 0 a 10 puntos.

b) Concurso.

Se valorarán los méritos de los opositores de acuerdo con el siguiente baremo:

1. **Estudios:** se valorarán los estudios realizados hasta un máximo de 1 punto.
 - Licenciado o Graduado en Educación Física: 1,00 punto.
 - Diplomado en Educación Física 0,75 puntos.
 - Técnico de Actividades Físico Deportivas: 0,50 puntos.

2. **Cursos** relacionadas con el trabajo a desarrollar, hasta un máximo de 0,60 puntos.
 - ⇒ Hasta 19 horas: 0,10 puntos.
 - ⇒ De 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
 - ⇒ De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
 - ⇒ De 61 a 80 horas: 0,30 puntos.
 - ⇒ De 81 a 100 horas: 0,40 puntos.
 - ⇒ Superiores a 100 horas: 0,50 puntos.

3. Por **experiencia profesional** en puestos de trabajo relacionados con el que es objeto de la convocatoria 0,05 puntos por cada mes, hasta un máximo de 1,00 punto. **Se acreditará mediante vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en la exposición de su programa o proyecto y la obtenida en la baremación de los méritos aportados, siendo condición indispensable el haber superado al menos con un cinco la citada exposición del programa para proceder a la baremación de méritos. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá a favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición.

8. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aprobados y elevará propuesta de contratación a favor de los tres que hubieran obtenido la mayor puntuación, que deberán presentar los originales de la documentación acreditativa de reunir los requisitos expresados en la base 3ª en el plazo de 3 días hábiles, formalizándose seguidamente los correspondientes contratos.

No obstante, si de la documentación presentada se desprendiera que los aspirantes seleccionados no reúnen los requisitos exigidos, y sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar, se formalizarán los contratos a favor de los siguientes aspirantes por orden de puntuación total.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

9. RECURSOS.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

